



Resolución Gerencial Regional

Nº 004 -2024-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 022-2024-GRA/GRTC.OA. de fecha 17 de enero del 2024 e Informe Nº 007-2024-GRA/GRTC.OA. de fecha 08 de enero del 2024, de la Oficina de Administración; Informe Nº 044-2024-GRA/GRTC.OA.ALP, de fecha 16 de enero del 2024 e Informe Nº 011-2024-GRA/GRTC.OA.ALP, de fecha 08 de enero del 2024, del Área de Logística y Patrimonio y Memorándum Nº 009-2024-GRA/GRTC-SGI, de fecha 16 de enero del 2024;

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa, está encargada de ejecutar los planes, programas y actividades de los sectores infraestructura y transporte terrestre;

Que, mediante Informe Nº 011-2023-GRA/GRTC.OA.ALP, del 08 de enero del 2024, el Área de Logística y Patrimonio, remite la documentación para la suscripción del contrato para la adquisición de cajas de gaviones para la actividad de Mantenimiento Rutinario y Periódico de la carretera tramo: Huambo-Cabanaconde-Chivay-Vizcachane Ruta PE-1SM (Entre los empalmes PE-34E y PE-1SL) del procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 022-2023-GRA/GRTC, indicando que el postor FERCONSS CORPORATIVO S.A., cumplió con presentar la documentación para la suscripción del contrato con Carta Nº 002-2024/FERCONSS, de fecha 04 de enero del 2024 y recepcionada por la Oficina de Trámite documentario el 05 de enero del 2024, teniendo en consideración que la fecha límite para la suscripción correspondiente es el 09 de enero del 2024.

Que, mediante Informe Nº 007-2024-GRA/GRTC-OA, de fecha 08 de enero del 2024, la Oficina Administrativa, remitió a la Sub Gerencia de Infraestructura el expediente solicitando evaluar la continuidad del servicio.

Que, el área usuaria a través de MEMORANDUM Nº 009-2024-GRA/GRTC-S.G.I., de fecha 16 de enero del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura, solicita evaluar la continuidad del servicio, indicando que la actividad "Mantenimiento Rutinario y Periódico de la carretera tramo: Huambo-Cabanaconde-Chivay-Vizcachane Ruta PE-1SM (Entre los empalmes PE-34E y PE-1SL)" tuvo como fecha de inicio el 04 de octubre 2023 y un plazo de ejecución de 133 días calendarios, por lo que aun cuenta con plazo de culminación de la ejecución del año fiscal 2023, culminación de contratos y apertura de metas del año 2024, quedando pendiente la ejecución de diversas partidas de vital importancia del "Mantenimiento Rutinario y Periódico de la carretera tramo: Huambo-Cabanaconde-Chivay-Vizcachane Ruta PE-1SM (Entre los empalmes PE-34E y PE-1SL)" y concluye que el mantenimiento mencionado tendrá continuidad en el ejercicio fiscal 2024, que una vez incorporado el saldo presupuestal, se tendrá que culminar diferentes partidas entre ellas la colocación de muro de gaviones, identificadas y programadas en el presente año por lo que este opina y recomienda que debe autorizar la continuidad de la compra y proceder con la suscripción de contrato;

Que, mediante Informe Nº 044-2024-GRA/GRTC.OA.ALP, de fecha 16 de enero del 2024, del Área de Logística y Patrimonio, comunica que no es factible la continuidad del contrato para la adquisición de cajas de gaviones para la actividad de Mantenimiento Rutinario y Periódico de la carretera tramo: Huambo-Cabanaconde-Chivay-Vizcachane Ruta PE-1SM (Entre los empalmes PE-34E y PE-1SL) del procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 022-2023-GRA/GRTC, indicando que el plazo para la suscripción del contrato se encuentra vencido al 09 de enero del 2024, lo que impide la continuidad de la suscripción contractual; asimismo, comunica que la Certificación Presupuestal Nota Nº 639-2023, por la fuente de financiamiento Canon y Sobrecanon, solo fue otorgada para su ejecución durante el ejercicio presupuestal 2023.



Resolución Gerencial Regional

Nº 004 -2024-GRA/GRTC

Que, según el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente, sobre la obligación de contratar dice "136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar. 136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto. 136.3. En caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal."

Que, según el Artículo 141 del Reglamento precitado, sobre los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, indica: "Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. b) Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el literal a), el postor ganador de la buena pro puede requerirla para ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio, bajo responsabilidad. c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección."

Que, del análisis se tiene que no existe responsabilidad por parte del contratista habiendo establecido que el último plazo para la suscripción de contrato venció el 09 de enero del 2024 y que la Certificación Presupuestal Nota N° 639-2023, por la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, solo fue otorgada para su ejecución durante el ejercicio presupuestal 2023, quedando a la fecha sin certificación presupuestal para su ejecución.

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, el Informe Legal N° 009-2024-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 434-2023-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NO SUSCRIPCIÓN

DEL CONTRATO por decisión de la Entidad, por razones de recorte presupuestal, en el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 022-2023-GRA/GRTC para la adquisición de



Resolución Gerencial Regional

Nº 004 -2024-GRA/GRTC

cajas de gaviones para la actividad de Mantenimiento Rutinario y Periódico de la carretera tramo: Huambo-Cabanaconde-Chivay-Vizcachane Ruta PE-1SM (Entre los empalmes PE-34E y PE-1SL).

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente al Órgano Encargado de las Contrataciones, Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio, para la publicación en el SEACE.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución al Area de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, acorde a lo previsto por el Artículo 20º del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los, **22 ENE 2024**

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Carlos Alberto Ramos Vera
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones

